



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC
ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 135-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 17 de octubre del 2022.

VISTO:

El Informe N.º 1085-2022-MIDAGRI-PROVRAEM-DIR procedente de la Dirección de Infraestructura Rural por el cual se solicita Aprobación de la Ficha Técnica Programa Presupuestal PP 068, intervención de trabajos de protección frente a peligros y desastres y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, dentro de cuyas funciones generales y específicas está la provisión de infraestructura rural para reducir el déficit de infraestructura productiva dentro del ámbito de su competencia territorial;

Que, con solicitud de fecha 15 de agosto del 2022, el ciudadano Esteban León Amao en su calidad de Teniente Gobernador de la comunidad de Nogalpampa que corresponde al distrito de Pichari, recurre a PROVRAEM solicitando descolmatación del Río Otari con referencia al puente carrozable Nogalpampa y al puente colgante de la comunidad de Shanquirwato para proteger sus chacras agrícolas donde se producen cacao, plátano, yuca, cítricos y otros productos alternativos;

Que, con Informe N° 038-2022-MIDAGRI-PROVRAEM-DZP/EI-JGL de fecha 18 de Agosto del 2022, el Especialista de Infraestructura Rural de la Dirección Zonal de Pichari remite al Director de Infraestructura Rural, la ficha de actividad de emergencia denominada “DESCOLMATACION REPARACION DE DIQUE Y PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO EN MARGEN DERECHO DEL RIO OTARI – NOGALPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE NOGALPAMPA , DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, solicitando la ejecución de dicha actividad en razón de que efectuado el diagnóstico se han cuantificado los daños causados por los fenómenos de la naturaleza existiendo riesgo y peligro de afectación del dique conformado con posible desborde de los ríos hacia las áreas agrícolas de la zona que constituyen medios de vida de la población a través de la agricultura;

Que, con Informe N° 215-2022-MIDAGRI-PROVRAEM-DIR/EI-JPRM de fecha 05 de octubre del 2022, el Especialista en Infraestructura Rural de PROVRAEM





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 135-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

se dirige a la Dirección de Infraestructura Rural solicitando Aprobación de la Ficha Técnica para la intervención de trabajos de protección frente a peligros por desastres, con el Programa Presupuestal PP 068, habiéndose denominado a esta actividad como “DESCOLMATACION REPARACION DE DIQUE Y PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO EN MARGEN DERECHO DEL RIO OTARI – NOGALPAMPA, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO”, debiendo realizarse trabajos de protección frente a peligros y desastres con cargo al Programa Presupuestal PP 068 – REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES, señalando que se ha elaborado la ficha técnica mencionada para intervención con maquinaria pesada en los tramos críticos identificados a lo largo de un recorrido de 3.1. kilómetros de la actividad ejecutada por emergencia en el año 2021, el cual se intervino como actividad denominada “DESCOLMATACION, CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO Y PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO EN MARGEN DERECHA DEL RIO PERIAVENTINI NOGALPAMPA DE LA COMUNIDAD DE NOGALPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO”, a través del código SIMPAD 138525, siendo necesaria la intervención actual para mitigar un eventual desastre por emergencia que pudiera ocurrir en el río Periaventini Nogalpampa, en razón de haberse constatado que debido a las constantes crecidas del río con su caudal incrementado, se ha venido socavando, deslizando y vulnerado algunos tramos a lo largo de los 3.1. kilómetros de su intervención en el año 2021, identificándose progresivas como tramos críticos para su reparación con maquinaria pesada, así como des colmatación de aproximadamente 136 metros lineales río abajo, solicitando la aprobación de la ficha técnica elaborada con relación a la actividad mencionada;

Que, con Informe N° 1085-2022-MIDAGRI-PROVRAEM-DIR, la Dirección de Infraestructura Rural se dirige a la Dirección Ejecutiva de PROVRAEM solicitando la aprobación de la Ficha Técnica Programa Presupuestal PP 068 intervención de trabajos de protección frente a peligros por desastres, señalando que conforme a la base de registro SINPAD CODIGO 138525 del año 2021, se ha identificado a 36 agricultores damnificados y 144 habitantes afectados con cultivos permanentes en 22 hectáreas, 43 hectáreas de áreas perdidas y 93 hectáreas de áreas y parcelas afectadas, dañadas y destruidas, por lo que se plantea la intervención con maquinaria pesada en los tramos críticos a lo largo del tramo de 3.1.kilómetros de la actividad ejecutada por emergencia en el año 2021, siendo necesaria la des colmatación, conformación del dique con material propio y protección con roca al volteo en la margen derecha del río Otari Nogalpampa, habiéndose determinado un presupuesto de treinta mil soles para dicha actividad con un plazo de ejecución de 30 días;

Que, los artículos 2º, 3º y 4º de la Ley N° 29664 –que crea el Sistema Nacional de Riesgos y Desastres- establecen que dicha ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas de todos los niveles de Gobierno, considerando que la gestión de riesgos es un proceso social cuya finalidad es la prevención y reducción de factores de riesgos y desastres dentro de una colectividad, así como deja



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 135-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

establecido que el Estado debe de tener una respuesta inmediata ante situaciones de desastre con especial énfasis en lo que corresponde a las actividades económicas, dentro de cuyo contexto la persona humana es el fin supremo de la gestión de riesgos y como tal debe protegerse su vida, integridad física y la estructura productiva frente a eventos peligrosos que pudieran acontecer, de modo que bajo este amparo legal la petición objeto de tratamiento resulta siendo viable no sólo porque objetivamente se encuentra debidamente justificado el inminente riesgo de desastre natural que debe de prevenirse si se tiene en cuenta además que estamos a puertas de las temporadas de lluvias en todo el ámbito territorial del valle del Río Apurímac, sino también porque existe el antecedente similar que ha generado la dación del Decreto Supremo N° 088-2021-PCM por el cual se ha declarado en emergencia al distrito de Pichari;

Por las consideraciones antes señaladas, de conformidad a las atribuciones conferidas en el art. 10° del Manual de Operaciones del PROVRAEM aprobado con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, y conforme a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0300-2022-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR** la Ficha Técnica de la actividad denominada “**DESCOLMATACION, REPARACION DE DIQUE Y PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO EN MARGEN DERECHA DEL RIO OTARI – NOGALPAMPA, CENTRO POBLADO DE NOGALPAMPA, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO**” elaborado por la Dirección Zonal PROVRAEM de Pichari y la Dirección de Infraestructura Rural, la misma que debe ejecutarse conforme a las condiciones, anexos y planos que forman parte de la presente resolución, con un presupuesto de Treinta Mil Soles (s/. 30,000.00) y en un plazo de quince (15) días.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los órganos estructurados de PROVRAEM para fines del cumplimiento de lo ordenado en la presente resolución.

Artículo 3°. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia para los fines administrativos a que hubiere lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RIOS APURIMAC, ENE Y MANTARO
Ing. Aparicio Félix Meneses Rojas
DIRECTOR EJECUTIVO